



DECRETO # 467

H. LEGISLATURA DEL ESTADO
**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA:**

RESULTANDO PRIMERO.- El día 27 de abril del año 2012, se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 115/2012, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron a esta Legislatura, expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta, un bien inmueble con superficie de 2-00-00 hectáreas a favor de la persona moral "Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas", A.C., a cambio de otro que le fuera afectado a la misma, con superficie de 1-00-00 hectáreas.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0829, de fecha 3 de mayo de 2012, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, adjuntó a la solicitud, la siguiente documentación del inmueble municipal:



- Oficio número SIN-37//2011, expedido en fecha 21 de septiembre de 2011 por el Ingeniero Raúl Veyna Lamas, Presidente Municipal, Profesor Rodolfo Gómez García, Síndico Municipal y la Profesora Esther Martínez Veyna, Secretaria de Gobierno Municipal, en el que solicitan al Gobernador del Estado, remita a la Legislatura del Estado, expediente para enajenar un predio municipal en calidad de permuta, a cambio de otro que le fuera afectado a la persona moral "Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas", A.C., con motivo de la construcción de 56 unidades básicas de vivienda del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" en cumplimiento al acuerdo celebrado entre el Ayuntamiento 2007-2010 de Morelos, Zacatecas, la Secretaría de Desarrollo Social y el Fondo Nacional de Habitaciones Populares;
- Copia certificada de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de febrero de 2011, la que contiene en su punto décimo del orden del día, la ratificación por unanimidad de votos, del acuerdo celebrado en fecha 10 de septiembre de 2009, relativo a la enajenación en calidad de permuta de los bienes inmuebles materia de la solicitud;
- Acta número veintiún mil quinientos uno, Volumen CCLXXXII (doscientos ochenta y dos), de fecha 29 de enero de 2007, en la que el Licenciado Daniel Infante López, Notario Público número Nueve en el Estado, hace constar el Contrato de Donación Pura a Título Gratuito, que otorgan por una parte, en calidad de Donante, la Persona Moral denominada "Grupo Ginsa Textil", S.A. de C.V., en este acto, representada por su Apoderado General para Actos de Dominio, el señor Ingeniero Juan Carlos Cassale



Sánchez, y por la otra en calidad de Donatario, el H. Ayuntamiento Municipal de Morelos, Zacatecas, representado en este acto, por su Presidente y Síndico, los señores Juan Carlos Macías Miranda y Joel Martínez Fernández, respectivamente, respecto de un predio con superficie de 2-00-00 hectáreas. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 45, Folios 223-227, Volumen 260, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de agosto de 2007;

- Certificado número 337510 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, el predio anteriormente señalado se encuentra libre de gravamen y a nombre de H. Ayuntamiento Municipal de Morelos, Zactecas;
- ❖ Plano del inmueble;
- ❖ Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Ingeniero Jaime Vázquez Luján, Especialista en Valuación de Inmuebles, quien le asigna al predio la cantidad de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio número OPSM-108//2011, de fecha 20 de septiembre de 2011, expedido por el Ingeniero Roberto Guerrero Medina, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que certifica que el predio no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- ❖ Oficio número 20/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, expedido por la Profesora Esther Martínez Veyna, Secretaria de Gobierno Municipal, en el que certifica que el predio no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, anexó al expediente la siguiente documentación del predio afectado:

- Acta número veinticuatro mil trescientos noventa y seis, Volumen CCCLVII (trescientos cincuenta y siete), de fecha 10 de agosto de 2009, en la que el Licenciado Daniel Infante López, Notario Público número Nueve en el Estado, hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Persona Moral denominada “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas” A.C., misma que en el apartado de Antecedentes se hace constar la constitución y la inscripción de la misma. Instrumento inscrito bajo el Número 10, Folios 61-64, Volumen 4, Sección Tercera, de fecha 26 de agosto de 2009;
- Acta número nueve mil doscientos cuarenta y ocho, Volumen ciento treinta y cuatro, de fecha 23 de octubre de 2006, en la que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público número Treinta y Tres en el Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que otorgan por una parte en calidad de Vendedora, la señora Juana Trejo Medina, representada en este acto por su Apoderado el señor Sergio Vázquez Luján, y en calidad de Compradora, la Asociación Civil denominada “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas”, A.C., representada en este acto por el señor José Narro Céspedes en su carácter de Presidente del Consejo de Directores, respecto de un predio con superficie de 6-00-60 hectáreas, del que se



desmembraría el inmueble afectado. El instrumento se encuentra inscrito bajo el Número 56, Folios 245-248, del Volumen 243, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de noviembre de 2006;

- Certificado número 337509, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen una fracción de terreno con superficie de 1-00-00 hectáreas, a nombre de “Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas”, A.C.;
- Plano del predio afectado;
- Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Ingeniero Jaime Vázquez Luján, Especialista en Valuación de Inmuebles, quien le asigna al predio la cantidad de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), y
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.).

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los predios involucrados en la permuta son los siguientes:



- Predio municipal con superficie de 2-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado "El Ardillal", al poniente de la ciudad de Morelos, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 280.91 metros y linda con propiedad del señor Porfirio García Fernández; al Sur mide 232.64 metros y linda con propiedad de la empresa Grupo Ginsa Textil, S.A. de C.V.; al Oriente mide 79.13 metros y linda con Carretera Federal Zacatecas-Salttillo y al Poniente mide 98.60 metros y linda con propiedad del señor José Trejo Botello.
- Inmueble afectado, con superficie de 1-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado "Uraga" al noroeste de la Población de Morelos, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 100.00 metros y linda con propiedad de Juana Trejo Medina; al Sur mide 100.00 metros y linda con propiedad de María López Veyna; al Oriente mide 100.00 metros y linda con propiedad de Juana Trejo Medina y al Poniente mide 100.00 metros y linda con herederos de Felipe Martínez.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles que se darían en permuta, así como el motivo objeto de la misma que justifica el objeto de la afectación, el Pleno de esta Asamblea Popular autoriza la enajenación del inmueble que solicita el Ayuntamiento Municipal de Morelos, Zacatecas.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, a celebrar contrato de permuta con la persona moral denominada "Autogestión Campesina Frente Popular de Lucha de Zacatecas", A.C., respecto de los predios descritos en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta de cada uno de los permutantes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre
del año dos mil doce.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTA

Noemi B. Luna A.

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

[Handwritten signature of Lucía del Pilar Miranda]

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA

SECRETARIO

[Handwritten signature of Jorge Luis García Vera]

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA